



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCV - TOMO DX - Nº 133
CORDOBA, (R.A.) MARTES 17 DE JULIO DE 2007

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

Resoluciones

TECNICO DE NIVEL MEDIO EN ELECTRICIDAD

Incorporan a Partir del Ciclo Lectivo 2007

MINISTERIO DE EDUCACION

RESOLUCION Nº 455

Córdoba, 21 de junio de 2007

VISTO: El Expediente Nº 0110-111825/2007 en el cual se gestiona la incorporación, a partir del año 2007, de la Especialidad Electricidad para la formación del Técnico Electricista, dentro de la Orientación Producción de Bienes y Servicios, Suborientación Producción Industrial, establecidas por Decreto Nº 149/97;

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos el anteproyecto del plan de estudios respectivo, con el diseño curricular general, el perfil de egresado del Técnico Electricista, y la estructura y organización curricular del trayecto formativo, en cuya elaboración se han tenido en cuenta los preceptos de la Ley de Educación Técnico Profesional Nº 26058, junto con acuerdos y criterios federales emanados del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que la propuesta curricular presentada se realiza en el marco del Proyecto de Actualización de la Educación Técnica de la Provincia de Córdoba, con el objeto de adecuar las ofertas formativas de los centros educativos de la Orientación Producción de Bienes y Servicios a las demandas socio-productivas de la jurisdicción.

Que es indispensable aprobar el plan de estudios de que se trata y fijar los alcances de la habilitación profesional correspondiente, a fin de que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación otorgue la validez nacional y la consiguiente habilitación profesional del título de Técnico Electricista, en el marco de los acuerdos alcanzados en el Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que el Equipo Técnico de Actualización de la Educación Técnica de la Dirección General de Educación Media, Especial y Superior, ha fundamentado la propuesta curricular y descrito los criterios utilizados a los fines de su aprobación, para poder acreditar y certificar el trayecto formativo de Técnico Electricista.

Que de acuerdo con lo establecido en el art. 3º del Decreto Nº 149/97, el suscripto se halla facultado para incluir nuevas Orientaciones, Suborientaciones y Especialidades que den respuesta a las demandas de la comunidad y los requerimientos productivos de la región.

Por ello, los informes producidos y el Dictamen Nº 1332/07 del Departamento Jurídico de este Ministerio,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE :

Artículo 1º.- APROBAR el Perfil del Egresado, conjuntamente con la Estructura y Organización Curricular del trayecto formativo de Técnico Electricista, en los términos y condiciones que se detallan en el respectivo Plan de Estudios, que forma parte de la presente resolución como Anexo I.

Artículo 2º.- INCORPORAR, a partir del Ciclo Lectivo 2007, la Especialidad "ELECTRICIDAD" dentro de la Orientación Producción de Bienes y Servicios y Suborientación Producción Industrial, establecidas por Decreto Nº 149/97, para ser implementada en los Institutos Provinciales de Educación Media que reúnan las condiciones de infraestructura, equipamiento y perfiles docentes que posibiliten el desarrollo de la especialidad de que se trata y que estén insertos en un contexto socio-productivo acorde a la oferta formativa.

Artículo 3º.- DETERMINAR que los alumnos que cursen el trayecto normativo de Técnico Electricista de Nivel Medio de la Provincia de Córdoba, de seis (6) años de duración, egresarán con el Título de "TÉCNICO DE NIVEL MEDIO EN ELECTRICIDAD".

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. EDUARDO R. MUNDET
MINISTRO DE EDUCACION

MINISTERIO DE EDUCACION

RESOLUCION Nº 445

Córdoba, 21 de junio de 2007

VISTO:

El Expediente Nº 0110-81565/95, en el cual obran actuaciones relacionadas con la categorización de la Escuela Normal Superior de Alta Gracia, dependiente de la Dirección General de Educación Media, Especial y Superior.

Y CONSIDERANDO:

Que el art. 49 inciso B) del Decreto-Ley Nº 214/E/63, establece que las unidades educativas serán clasificadas "...por el H. Consejo de Enseñanza o las Direcciones Generales de las cuales dependen...", como de Primera, Segunda o Tercera Categoría, de acuerdo al número de alumnos, divisiones o especialidades.

Que por el art. 1º de la Resolución Nº 180/90 de la ex Dirección de Enseñanza Media, Especial y Superior, se fijaron pautas transitorias para la categorización de las instituciones de nivel medio, basadas en el número de alumnos con que cuentan éstas.

Que dicho criterios, vigentes hasta tanto se reglamente la normativa mencionada con anterioridad, consideran de Primera Categoría los centros educativos que tengan cuatrocientos (400) alumnos o más, situación que -por aplicación

análoga de la citada resolución al presente caso se ha configurado en el establecimiento cuya categorización se propicia.

Por ello, los informes producidos y los Dictámenes Nros. 1089/98 del Departamento Jurídico de este Ministerio y 00076/00 de Fiscalía de Estado,

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Artículo 1º.- CLASIFICAR en Primera Categoría la Escuela Normal Superior de Alta Gracia, dependiente de la Dirección General de Educación Media, Especial y Superior, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- DISPONER que la Dirección de Recursos Humanos adopte los recaudos pertinentes, a fin de que se lleven a cabo las compensaciones que correspondan en la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Provincia, de modo que los cargos docentes de la planta presupuestaria del establecimiento educativo comprendido por el artículo 1º de esta resolución, se adecuen a la categoría en que ha sido clasificado el mismo.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. EDUARDO R. MUNDET
MINISTRO DE EDUCACION

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DIRECCION PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESOLUCION Nº 330

Córdoba, 07 de junio de 2007.-

VISTO el expediente nº 0416-040119/05 en el que la Sra. LUCI GRISELDA LONDERO solicita la transferencia del derecho de riego que le corresponde a un inmueble de su propiedad ubicado en Pedanía Constitución, Dpto. Colón, de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

QUE con Escritura nº 152 de fecha 5 de julio de 1983 el recurrente acredita la titularidad del inmueble de que se trata.

QUE a fs. 18/24 obra informe del Registro Gral. de la Propiedad.

QUE a fs. 36 el Sector Perforaciones y Riego informa que no existen inconvenientes de orden técnico en hacer lugar a lo solicitado.

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 369

POR ELLO, informes producidos, Dictamen nº 279/07 obrante a fs. 37 del Sector Jurídica y facultades conferidas por la Ley nº 8548;

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCION
PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO**

RESUELVE:

Artículo 1º.- TRANSFERIR a nombre de la Sra. LUCI GRISELDA LONDERO, el derecho a derivar agua del Canal XV de la Zona Norte del Sistema de Riego del Río Primero (Suquia), Compuerta ubicada al Km. 4.748, a los fines de regar la cuantía de DIEZ HECTÁREAS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS METROS CUADRADOS (10 Ha. 1.823 m2) de terreno, dentro de un inmueble de su propiedad, sito en Pedanía Constitución, Dpto. Colón, de la Provincia de Córdoba, con una superficie total de DIECISÉIS HECTÁREAS, OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (16 Ha. 8.409 m2), designado

como LOTE 3 y que linda: al Norte con Lote 2; al Este y Oeste con calles públicas y al Sud con calle pública de por medio con propiedad de Francisco Urbano. El Dominio se anotó a la Matrícula nº 9873- Folio 14486 - Tomo 58 Año 1983. El número de Cuenta DIPAS es 01-01-015-000156 y de la Dirección de Rentas es 1303-1005804/2. El presente derecho es el que se transfirió a nombre del Sr. Amando Santiago Londero como Concesión nº 8937 mediante Resolución 5347 de fecha 04/12/72. A los efectos del pago del canon se afora en ONCE HECTÁREAS (11 Ha.).-

Artículo 2º.- PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al Sector Recaudaciones, al REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA. Hecho, a OFICINA DE NOTIFICACIONES. Cumplido, pase al Sector Perforaciones y Riego para comunicar a la DIRECCION DE CATASTRO.

ING. JUAN BRESCIANO
DIRECTOR DE DIPAS

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
Y CONTROL DE GESTION**

RESOLUCION Nº 737

Córdoba, 12 de Julio de 2007

VISTO:

El Expediente Nº 0378-075853/2007, del Registro de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión.-

Y CONSIDERANDO:...

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Y CONTROL DE GESTIÓN**

RESUELVE

Artículo 1º: APRUÉBASE lo actuado por la Comisión de Preadjudicación del Concurso de Precios convocado por Resolución de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión Nro. 311/2.007 destinada a la adquisición de papel obra de primera calidad.

Artículo 2º: DESESTÍMASE la oferta de la firma EL AUDITOR S.A., a los Renglones Nros. 1, 2 y 3 por precio inconveniente a los intereses del Estado Provincial.

Artículo 3º: RECHAZAR la oferta de la firma FRANCISCO BOIXADOS S.A., a los Renglones Nros. 1, 2 y 3 por no cumplimentar debidamente con lo requerido en relación a la "documentación legal sobre el oferente y su capacidad jurídica".

Artículo 4º: ADJUDÍCASE a la firma PAPELERA CUMBRE S.A., los Renglones Nros. 1, 2 y 3 por ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares, de Especificaciones Técnicas y precio conveniente a los intereses del Estado Provincial, por la suma total de Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Seis con Veinte Centavos (\$ 54.966,20).

Artículo 5º: IMPÚTENSE las sumas de Pesos Dos Mil Quinientos Noventa y Cuatro con Cuarenta Centavos (\$ 2.594,40) a la Jurisdicción 1.10, Programa 110/0, Partida Principal 02, Parcial 05, Subparcial 01 del Presupuesto Vigente; de Pesos Tres Mil Novecientos Setenta y Nueve con Cincuenta y Cinco Centavos (\$ 3.979,55) a la Jurisdicción 1.10, Programa 112/0, Partida Principal 02, Parcial 05, Subparcial 01 del Presupuesto Vigente; de Pesos Mil Cuatrocientos Veintinueve con Catorce Centavos (\$ 1.429,14) a la Jurisdicción 1.10, Programa 114/0, Partida Principal 02, Parcial 05, Subparcial 01 del Presupuesto Vigente; de Pesos Dos Mil Ciento Noventa y Tres con Quince Centavos (\$ 2.193,15) a la Jurisdicción 1.10, Programa 130/0, Partida Principal 02, Parcial 05, Subparcial 01 del Presupuesto Vigente; y de Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Nueve con Noventa y Seis Centavos (\$ 44.769,96) a la Jurisdicción 1.70, Programa 710/0, Partida Principal 02, Parcial 05, Subparcial 01 del Presupuesto Vigente, todas correspondientes a la Afectación Preventiva Nº 7148/2.007 .

Artículo 6º: PROTOCOLICÉSE, dése a la Dirección General de Administración, de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese y archívese.

CRA. MARÍA DEL CARMEN POPLAWSKI
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO**

RESOLUCION Nº 367

Córdoba, 12 de junio de 2007

VISTO el Expediente Nº 0416-046511/06 en el cual obra la documentación presentada por la firma SADESA S.A., a través de la cual solicita el Certificado de Factibilidad de Uso de efluentes líquidos tratados para riego.

Y CONSIDERANDO:

QUE el establecimiento concentrador de pieles bobinas frescas propiedad de la firma SADESA S.A. se instalará en un lote de 4,3 hectáreas Camino a Monte Cristo a 1500m de la Comuna de Mi Granja provincia de Córdoba.

QUE a fs. 3/14 del FU 29 obra la constancia de constitución de la firma SADESA S.A.

QUE como consta a fs. 3 del FU 6 el actual responsable técnico del proyecto ante la Di.P.A.S. es el Ing. Miguel Ángel Cipollari (Mat. Prof. 11.747.844), inscripto en el Registro implementado para aquellos facultativos que realicen las actividades alcanzadas por el Decreto Provincial Nº 415/99.

QUE el responsable legal del emprendimiento ante la Di.P.A.S. es el Presidente de la empresa, Sr. Cesar E Mosca (M7591447), tal como consta a fs. 15/22 de FU 29, obrando a fs.2 de FU 29 fotocopias del documento personal del mismo.

QUE según el proyecto presentado, el establecimiento tendrá como finalidad la concentración, conservación por frío y distribución de pieles bovinas generados en frigoríficos de la provincia de Córdoba, a los fines de dar valor agregado en condiciones de optima calidad. La cantidad de pieles que se recibirán diariamente oscilará entre 2.000 y 3.500 unidades.

QUE los efluentes líquidos industriales se originan diariamente en el lavado de pisos y recipientes y semanalmente en la limpieza y recambio de las aguas de las piletas. Se propone un tratamiento físico químico del líquido residual, en el que se adicionará sulfato de aluminio y se ajustará el pH, luego serán filtrados en filtro de vacío con precapa de tierras de diatomeas. Al agua reciclada se le adicionará hipoclorito y el resto se envía a tratamiento biológico. El tratamiento biológico se llevará a cabo en dos lagunas de mezcla completa y aireación extendida, que funcionarán en serie. Luego el líquido pasará por un sedimentador secundario y finalmente se derivará a riego subsuperficial por goteo en el terreno previo paso por el aforador, de acuerdo a lo indicado en el FU 18.

QUE Los efluentes cloacales originados en los sanitarios de uso del personal se conducirán a pozos absorbentes, de acuerdo con lo indicado en el FU 18, los cuales a la fecha no se han ejecutado de acuerdo con lo indicado en el FU 26.

QUE a fs. 2 del FU 6 obra el certificado de factibilidad del suministro de agua corriente en el lote ubicado en el camino viejo a Monte Cristo km 16,5 Dpto. 13 Zona 13 Pedanía Constitución.

QUE en el FU. 18 se indica que la fuente de provisión de agua industrial será el recurso hídrico subterráneo, captándose el mismo mediante perforación, la cual a la fecha no se ha realizado de acuerdo a lo informado en el FU 26.

QUE los líquidos residuales tratados serán destinados al riego subsuperficial por goteo, en el FU. 8 obra el informe técnico realizado por la Ing. Maria Florencia Barbero, perteneciente al Laboratorio de análisis de suelo, agua y forraje de la Universidad Católica de Córdoba, en el cual se concluye que no existen limitaciones desde el punto de vista químico para la implantación de cultivos, que el cultivo recomendado que es alfalfa no presenta receso en su actividad productiva, teniendo mermas en la producción en los meses invernales, y que el balance hídrico es negativo en todos los meses, por lo que el riego con el efluente sería positivo en la producción del cultivo.

QUE a fs. 20 obra el informe técnico del Sector Perforaciones el cual se indica que no median objeciones para el riego de un área de 420m*250m con 240m3 semanales de efluentes tratados, si la calidad del líquido se encuadra dentro de la formativa vigente.

POR ELLO, Dictamen Nº 348/07 del Sector Jurídica obrante a fs. 34 y facultades conferidas por la Ley Nº 8548;

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
RESUELVE**

Artículo 1º.- CONCEDER a la firma SADESA S.A., el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE USO EFLUENTES LÍQUIDOS ADECUADAMENTE TRATADOS PARA EL RIEGO DE UN PREDIO DE CON CULTIVOS FORRAJEROS en el predio sito en el camino viejo a Monte Cristo km 16,5 Dpto. 13 Zona 13 Pedanía Constitución, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes.

Artículo 2º.- El presente Certificado de Factibilidad considera la generación de un caudal de 240 m3 semanales de líquidos residuales industriales tratados provenientes de la barraca propiedad de la firma SADESA S.A..

Artículo 3º.- La empresa propietaria está obligada a solicitar a esta Dirección la correspondiente Autorización Precaria para efectuar el riego con líquidos residuales industriales (adecuadamente tratados) y el vertido de efluentes cloacales tratados a pozo absorbente, antes del inicio de las actividades de la barraca, para lo cual deberá presentar la documentación detallada seguidamente, resaltándose la obligatoriedad de que la documentación técnica deberá estar acorde a las pautas fijadas en los artículos 4º y 9º del Decreto Nº 415/99 (firmada por el responsable legal del establecimiento y por el profesional técnico interviniente, inscripto en el Registro implementado por esta Di.P.A.S. para quienes realicen las actividades alcanzadas por dicho Decreto):

a) Constancia de pago a la Provincia del 60 % del Canon anual de uso del cuerpo receptor, fijado en concepto de Garantía de Resguardo de conclusión del trámite en el Decreto 415/99 y su modificatorio Nº 2711/01. Dicho canon se calcula actualmente a partir de la fórmula $T = T_m \cdot C \cdot Q$, aplicando los siguientes coeficientes: T_m = Tasa Mínima, resultante de multiplicar pesos setecientos (\$ 700) por el

coeficiente anual CA fijado por Resolución de la Di.P.A.S., siendo en la actualidad igual a 1,4 (con una variación que guarda directa relación con los índices de inflación, según datos oficiales), C = 3 coeficiente por tipificación del establecimiento en la categoría I, y Q coeficiente que debe asignarse según el caudal de efluentes líquidos industriales infiltrados en el terreno de riego.

b) Título de propiedad ó escritura del lote donde se emplazará el establecimiento.

c) Planos generales del establecimiento (por duplicado) conforme a las exigencias del Decreto 415/99.

d) Declaración Jurada (por duplicado) con todos los datos requeridos en la misma, para lo cual deberá retirar de esta Di.P.A.S. - Dpto. Preservación del Recurso - el formulario correspondiente.

e) Memoria descriptiva y de cálculos del sistema de tratamiento de los efluentes industriales (justificando los parámetros de diseño adoptados y las dimensiones obtenidas), y de las cámaras sépticas que se utilizarán en la depuración previa de los efluentes cloacales (por duplicado).

f) Planos en planta y en corte de todas las unidades de tratamiento de efluentes industriales y cloacales (por duplicado).

Artículo 4º.- La empresa propietaria del futuro emprendimiento, deberá solicitar ante el Sector Perforaciones de esta Di.P.A.S., las autorizaciones para ejecutar las perforaciones para provisión de agua subterránea (incluidos los permisos de extracción correspondientes, y presentando el estudio hidrogeológico

necesario), y el pozo absorbente, las cuales deberán estar autorizadas antes del inicio de las actividades del establecimiento.

Artículo 5º.- La Di.P.A.S. no se hace responsable de los daños y perjuicios que el riego con efluentes líquidos pudiera generar a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva responsabilidad de la firma SADESA S.A., la que no tendrá derecho a reclamo alguno ante este Organismo.

Artículo 6º.- Queda bajo responsabilidad de la firma proponente la ejecución de las obras adecuadas para el correcto drenaje natural de las aguas pluviales, recomendándose la planificación detallada de éstas a los efectos de no alterar el escurrimiento natural de las aguas superficiales.

Artículo 7º.- Los criterios anteriores no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia con competencia en materia ambiental, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar el emplazamiento del citado establecimiento.

Artículo 8º.- PROTOCOLÍCESE. Notifíquese a la firma interesada y a la MUNICIPALIDAD DE SINSACATE. Dese intervención a los DEPARTAMENTOS RECURSOS HÍDRICOS, PRESERVACIÓN DEL RECURSO, SECTOR PERFORACIONES, AGENCIA CÓRDOBA AMBIENTE S.E. Y a la Comuna de MI GRANJA a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

ING. JUAN BRESCIANO
DIRECTOR DE DiPAS

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION Y CONTROL DE GESTION

RESOLUCION N° 736

Córdoba, 12 de julio de 2007

VISTO: El expediente N° 0378-076580/2.007, del Registro de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión.

Y CONSIDERANDO: ...

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

RESUELVE

Artículo 1º: LLÁMASE a concurso de precios para la adquisición de quince (15) equipos radioportátiles.

Artículo 2º: APRUEBANSE los Pliegos de Condiciones Generales, de nueve (9) fojas, de Condiciones Particulares, de una (1) foja, y de Especificaciones Técnicas, de una (1) foja, los que como Anexos I, II y III forman parte integrante de esta Resolución y servirán de base para el concurso de precios convocado por el artículo anterior.

Artículo 3º: ESTABLÉCESE que las propuestas podrán presentarse y se recibirán hasta el día dieciséis (16) de agosto de 2.007 a las 10:00 horas en Mesa de Entradas del Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.), dependiente de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión, sita en Bv. Chacabuco N° 1.300 de la Ciudad de Córdoba.

Artículo 4º: ESTABLÉCESE que el acto de apertura de las ofertas se realizará el día dieciséis (26) de agosto de 2.007 a las 11:00 horas en las oficinas de la Gerencia de Compras de la Dirección General de Administración sita en calle Ituzaingó N° 1.351 de la Ciudad de Córdoba.

Artículo 5º: DESIGNASE a un (1) representante de la Dirección General de Administración, uno (1) de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y uno (1) de la Dirección General de Modernización del Estado y Función Pública, todas dependientes de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión, para integrar la Comisión de Apertura y Preadjudicación establecida en el respectivo Pliego de Condiciones Generales aprobado en el artículo 2º de la presente Resolución.

Artículo 6º: AUTORIZASE a la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión, a adquirir por Resolución los incrementos o excedentes resultantes hasta un porcentaje no superior al veinte por ciento (20%) de cada Renglón adjudicado.

Artículo 7º: IMPÚTESE el egreso por la suma de Pesos Diecisiete Mil (\$ 17.000,00) a la Jurisdicción 1.10, Programa 115/0, Partida Principal 11, Parcial 01, Subparcial 00 del P.V., correspondiente a la Afectación Preventiva N° 6681/2.007.

Artículo 8º: PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

CRA. MARÍA DEL CARMEN POPLAWSKI
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Y CONTROL DE GESTIÓN

Decretos

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1068

Córdoba, 13 de Julio de 2007

VISTO: El Decreto N° 536/06 por el que se dispone la intervención por el plazo de noventa (90) días del Registro General de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha intervención se dispuso con el objeto de lograr la reorganización de la Repartición en función de las graves irregularidades detectadas en las tramitaciones que allí se realizan y que fueron denunciadas por el Estado determinando la iniciación de investigaciones judiciales aún en curso.

Que por Decreto N° 1208/06 se dispuso la prórroga de la Intervención hasta el 28 de febrero de 2007 y por Decreto N° 277/07 se proroga la misma por el término de noventa (90) días.

Que resulta imprescindible consolidar los cambios implementados por lo que se considera procedente disponer una nueva prórroga de la intervención de que se trata.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 21 de la Ley de Modernización del Estado N° 8836, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial y lo dictaminado por Fiscalía de Estado en casos análogos;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1º.- PRORRÓGASE hasta el 10 de diciembre de 2007 la intervención del Registro General de la Provincia dispuesta por Decreto N° 536/06 y prorrogada por Decretos N° 1208/06 y 277/07, en los términos y condiciones establecidos en el instrumento legal que la dispuso.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Recursos Humanos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1082

Córdoba 13 de julio de 2007.-

VISTO: La situación de crisis en materia energética por la que atraviesa el país, sumado a las restricciones en la generación y suministro de energía eléctrica, que hacen necesario adoptar las medidas conducentes a lograr ahorro y uso racional de dicho recurso.

Y CONSIDERANDO:

Que la necesidad de economizar energía eléctrica se ha agudizado en los últimos tiempos producto de la escasez de gas que alimenta las centrales termoeléctricas, el período anual de sequía que impacta directamente en las generadoras hidráulicas y las escasez de combustibles líquidos, todo lo cual se ve agravado por las inusuales bajas temperaturas que azotan no sólo al territorio provincial sino a gran parte del país, con el consecuente aumento del consumo de recursos energéticos.

Que la situación planteada obliga a adoptar medidas concretas a fin de lograr la reducción y un uso más racional de electricidad, a fin de lograr que las restricciones en su utilización sean equitativas

para todos los sectores de la sociedad e impacten en el menor grado posible en el ámbito comercial y productivo de la Provincia.

Que a tal fin se considera conveniente modificar temporalmente los horarios de funcionamiento de la Administración Pública, sin afectar la atención al público y sin que ello signifique la alteración de la jornada normal de tareas de los agentes, facultando a cada jurisdicción para que adecue los horarios de ingreso y egreso del personal de acuerdo a la reducción propiciada.

Que la reducción horaria no deberá afectar los servicios educativos, médico - asistenciales y de seguridad.

Que asimismo se debe reducir toda iluminación superflua y ornamental en el ámbito de la Administración Pública a fin de contribuir al plan de racionalización, sin afectar la seguridad pública.

Que para mayor efectividad de la medida propiciada se le deberá dar amplia difusión para generar conciencia en la población de la necesidad de ahorro de energía.

Que se debe invitar a los Municipios y Comunas y a los sectores comerciales e industriales a que adopten medidas similares, reduciendo la iluminación en cartelerías, vidrieras y tomando toda otra disposición que ayude a reducir el consumo.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- DECLÁRASE la EMERGENCIA ENERGÉTICA en todo el ámbito de la Provincia de Córdoba, por el término de treinta (30) días, prorrogable por otros treinta (30) días, a partir de la publicación del presente Decreto.

Artículo 2°.- MODIFÍCASE el horario de funcionamiento de todo el ámbito de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, Agencias y Sociedades del Estado, el que se extenderá desde las ocho y treinta (8:30 hs.) hasta las dieciocho y treinta horas (18:30 hs.).

Artículo 3°.- DISPÓNESE la exclusión de la reducción horaria establecida en el artículo anterior en los establecimientos educativos, médico asistenciales y dependencias policiales y de seguridad.

Artículo 4°.- DISPÓNESE que la reducción horaria prevista en el artículo 2° del presente Decreto, no alterará la jornada normal de labor de los agentes ni afectará el servicio, facultándose a los titulares de cada jurisdicción a adecuar su funcionamiento conforme la pauta horaria establecida y a extender los horarios de trabajo cuando las circunstancias lo hagan imprescindible.

Artículo 5°.- DISPÓNESE en la órbita del Estado Provincial, del Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba y de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, dentro de las pautas presupuestarias habituales, la implementación de una campaña de difusión televisiva, radial y gráfica del presente Decreto y de las disposiciones pertinentes de la Ley N° 9165.

Artículo 6°.- DISPÓNESE en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, Agencias y Sociedades del Estado la reducción y/o eliminación en la iluminación ornamental de edificios públicos, la restricción del uso de ascensores, de la climatización de oficinas y de toda aquella que no sea considerada necesaria por razones de seguridad o para la normal prestación de los distintos servicios.

Artículo 7°.- SOLICÍTASE a todos los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba, la aplicación de las siguientes medidas en su órbita: restringir la realización de espectáculos públicos

nocturnos que no cuenten con autogeneración de energía eléctrica; propender a la eliminación de la iluminación ornamental de edificios y de paseos públicos, que no afecte la seguridad pública o la de los propios inmuebles; disminuir el alumbrado público, sin que ello implique poner en riesgo la seguridad pública o la de los ciudadanos en general, intentando alcanzar una reducción del treinta y tres por ciento (33 %) en el consumo eléctrico, y establecer pautas reglamentarias tendientes al ahorro en la iluminación de carteles, vidrieras comerciales y publicidad callejera.

Artículo 8°.- INVÍTASE a los Municipios y Comunas, Comercios e Industrias de la Provincia y a los Poderes Legislativo y Judicial, a adherir a las medidas establecidas en el presente Decreto y las disposiciones pertinentes de la Ley N° 9165, propendiendo a la reducción o eliminación, según el caso, de todo consumo superfluo de energía eléctrica.

Artículo 9.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

Artículo 10.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a los Poderes Judicial y Legislativo, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Resoluciones Sintetizadas

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESOLUCION N° 296 - 11/05/07 - APROBAR el proyecto relativo a la ejecución de la obra: "Perforaciones Para Extracción De Agua - Comuna De Bañado De Soto - Dpto. Cruz Del Eje", obrante a fs. 9/14 de estas actuaciones, cuyo presupuesto asciende a la suma de Pesos Dieciocho Mil (\$ 18.000,00).- APROBAR la contratación directa para la ejecución de la obra mencionada y consecuentemente adjudicar la misma a la Comuna De Bañado De Soto (Dpto. Cruz Del Eje), conforme las cláusulas establecidas en el convenio obrante a fs. 3/4 de autos, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente, s/ Expte. N° 0416-047633/06.-

RESOLUCION N° 301 - 11/05/07 - ADJUDICAR en forma directa al Ing. Civil José Piantoni la ejecución de Estudios Topográficos para las Obras de Sistematización de Cauce del Arroyo Tegua, Desagüe Pluvial de aguas rurales hacia el Arroyo Mosuc Mayú y Desagües Cloacales de la localidad de Alcira Gigena, en la suma de Pesos Diez Mil Quinientos (\$ 10.500,00), según Términos de Referencia obrantes a fs. 3/4 de estas actuaciones. IMPUTAR el presente egreso, según lo informado por la Gerencia de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en Afectación Preventiva N° 9233 (fs. 11) a: Programa 284/0 - Proy 90- Obra 3832 - Ppr 12 - Ppa 09- del P.V.- Importe: Pesos Diez Mil Quinientos (\$ 10.500,00), s/ Expte. N° 0416-047349/06.-

RESOLUCION N° 297 - 11/05/07 - APROBAR el proyecto relativo a la ejecución de la obra: "Reparación De Gaviones En Muro Lateral - Canal De Desagüe General Levalle - Dpto. Roque Sáenz Peña," obrante en estas actuaciones. APROBAR el convenio suscrito entre esta Dirección Provincial De Agua y Saneamiento y la Municipalidad De General Levalle (Dpto. Roque Saenz Peña), de fecha 10 de abril de 2007, obrante a fs. 22 de estas actuaciones y que como Anexo I compuesto de una foja forma parte integrante de la presente Resolución, s/ Expte. N° 0416-046134/06.-

RESOLUCION N° 298 - 11/05/07 - APROBAR el proyecto relativo a la ejecución de la obra: "Desmalezado, Limpieza, Parquización y Mantenimiento De Las Márgenes Del Canal Maestro Sur",

obrante a fs. 2/4 de estas actuaciones, cuyo presupuesto asciende a la suma de Pesos Veintinueve Mil Setecientos (\$ 29.700,00).- APROBAR la contratación directa para la ejecución de la obra mencionada y consecuentemente adjudique la misma a la Organización No Gubernamental "Junta De Participación Ciudadana", conforme las cláusulas establecidas en el convenio obrante a fs. 20/22 de autos, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente, s/ Expte. N° 0416-48445/07.-

RESOLUCION N° 299 - 11/05/07 - APROBAR los Términos de Referencia relativos a la ejecución de la documentación de la obra "Red Colectora y Planta Depuradora De Líquidos Cloacales De La Localidad De Etruria-Dpto. Gral. San Martín", obrante a fs. 7/8 de estas actuaciones. APROBAR la contratación directa para la ejecución de la obra mencionada y consecuentemente adjudicar la misma a la Municipalidad De Etruria, conforme las cláusulas establecidas en el convenio obrante a fs. 5/6 de autos, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente. IMPUTAR el presente egreso, según lo informado por la Gerencia de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en Afectación Preventiva N° 1050 (fs. 13) en el Prog. 286/0 - Proy. 90- Obra 6046 - Ppr 12 - Ppa 09 del PV. por un importe total de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00), s/ Expte. N° 0416-46774/06.-

RESOLUCION N° 302 - 11/05/07 - RECTIFICAR el Artículo 3° de la Resolución N° 701 de esta Dirección, de fecha 27 de diciembre de 2006, el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 3°-IMPUTAR el presente egreso, según lo informado por la Gerencia de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en Afectación Preventiva N° 932 (fs. 21) en el Prog. 284/0 - Proy. 51 - Obra 7310 - Ppr 12 - Ppa 10 del PV. por un importe total de Pesos Veinte Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres Con Noventa y Cinco Centavos (\$ 20.463,95)", s/ Expte. N° 0416-046509/06.-

RESOLUCION N° 305 - 14/05/07 - AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA al establecimiento perteneciente a la firma Lácteos Monte Leña, dedicado a la fabricación de Quesos blandos, semiduros y duros, sito en zona rural de la localidad de Monte Leña a descargar los efluentes cloacales adecuadamente

depurados que se generan en el mismo al subsuelo a través de un pozo absorbente y los efluentes industriales debidamente tratados al río Catlamuchita, bajo las condiciones establecidas, s/ Expte. N° 0416-002624/94.-

RESOLUCION N° 308 - 14/05/07 - Aprobar el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la obra "Optimización del Sistema de Agua Potable en la Localidad de Santa Elena", suscripta con fecha 28 de febrero de 2007 y cuya contratista es la Empresa Rolando Alberto Allende. Autorizar la devolución de los Fondos de Reparación en los términos del Art. 57° de la Ley N° 8614, s/ Expte. N° 0416-040700/06.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESOLUCION N° 57 - 1/03/07 - Aprobar el Acta N° 229, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 194, Carrilobo, efectuada el 14 de septiembre de 2006, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y a la elección de reemplazantes de los miembros renunciados de dicho Consorcio. Dar por concluidas las funciones que venían cumpliendo los señores Juan Bautista Picatto, Dante Alberto Mago, Edelmiro Demichelis, en los cargos de Presidente, Secretario y Revisor de Cuentas, respectivamente, en el Consorcio Caminero de que se trata, conforme a la Resolución N° 00734, de fecha 18 de noviembre de 2004. Dejar establecido que el mandato de los miembros con los que se renueva la Comisión Directiva electos en la Asamblea a que hace referencia el Art. 1° de la presente, regirá a partir de la fecha de dicha Asamblea y por el término de cuatro (4) años, según se consigna a continuación: Vice-Presidente: Miguel A. Brignone DNI N° 12.098.031; Tesorero: Egar R. Riorda DNI N° 16.222.074; 1° Vocal: Roberto A. Morello LE N° 8.107.949; 2° Vocal: José O. Sachelto LE N° 6.438.005. Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto por el Art. 1° de la presente, que el mandato de los señores Edelmiro C. Demichelis, DNI N° 6.411.754, Santiago A. Mano, LE N° 8.391.191 y José Meinardi DNI N° 14.877.019 que resultaran electos como Presidente, Secretario y Revisor de Cuentas, respectivamente, tienen vigencia hasta completar el período por el que fueron electos sus antecesores, s/ Expte. N° 30219/60.-